

R4138

PRESUPUESTO ORDINARIO
DE
INGRESOS Y GASTOS
DE LA
PROVINCIA DE MADRID
PARA EL AÑO ECONÓMICO DE
1923-24

Aprobado por la Diputación en 6 de marzo de 1923
y autorizado por Real orden de 18 de mayo de 1923. Con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 21 de marzo
y Real orden de 18 de abril de 1905, se incorporan las Resultas de ejercicios anteriores.



19 MAY 2011

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono 798
1923

Hay un membrete que dice: Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Secretaría.—Sección primera.—Número quinientos cinco.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica lo siguiente: «Excmo. Sr.: Visto el presupuesto ordinario formado por esa Diputación provincial para el año mil novecientos veintitrés-veinticuatro, cumpliendo el artículo ciento veinte de la ley de veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

Resultando que los ingresos presupuestos importan siete millones trescientas siete mil doscientas veintiséis pesetas sesenta céntimos y los gastos igual cantidad;

Resultando que en el *Boletín Oficial* de la provincia del día catorce de marzo pasado se publicó el resumen de Ingresos del Presupuestos; en el día quince, el de Gastos, y en el del diez y siete, el repartimiento del contingente;

Resultando que el presupuesto de que se trata tuvo entrada en este Ministerio el día veintidós de marzo último y completado el veintiséis de abril siguiente, con la remisión de la reclamación de la Alcaldía de Madrid, informada por la Comisión provincial;

Resultando que los Capellanes del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia provincial recurren ante este Ministerio en súplica de que, al aprobar el presupuesto ordinario, se les hagan extensivas las mejoras de haberes que han sido concedidas a los demás funcionarios administrativos y facultativos, con arreglo a las Leyes y Reglamentos que rigen para todos los funcionarios del Estado, y se ordene a la Corporación la reorganización de plantillas del referido Cuerpo de Capellanes, cuyo escrito informa la Diputación en el sentido de que procede desestimarlos, toda vez que dichos funcionarios han sido mejorados en sus haberes en proporción con el aumento obtenido por los demás, y aun excesivamente con relación a muchos, no obstante asegurarse que no han sido comprendidos en los aumentos ni ha sido reorganizada la plantilla del Cuerpo, como demuestra expresando que desde mil novecientos diez y ocho a mil novecientos veintitrés-veinticuatro, han tenido: el de dos mil quinientas pesetas, el Capellán mayor; el de mil doscientas cincuenta, los Capellanes primeros, y el de mil, los segundos;

Resultando que el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte también reclama contra el presupuesto en la parte referente al cupo de contingente señalado al Municipio, suplicando su reforma sobre la base de mantener el de tres millones novecientas cincuenta mil pesetas fijadas en el convenio que termina en fin de diciembre próximo, y alegando sustancialmente, como fundamentos de derecho, que, girándose al tipo de diez y siete cincuenta por ciento, se comete una grave infracción del artículo ciento diez y siete de la ley Provincial, por cuanto este precepto dice terminantemente, que el repartimiento entre los pueblos se hará en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos, pague cada uno al Tesoro, englobándose, en aquella cifra representativa de la riqueza, lo que el pueblo de Madrid paga, no al Tesoro, como requiere la ley Provincial, sino al Ayuntamiento por contribución urbana de las casas y solares del Ensanche, durante el período de treinta años, a que se refiere el artículo trece de la ley de veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y dos, para el Ensanche de Madrid y Barcelona, que dicho precepto de la Ley de Ensanche, sustrayendo temporalmente de la suma de la riqueza pública imponible por el Estado, las que se forman en las zonas fijadas en Madrid, para que, mediante sus cuotas ordinarias y extraordinarias del cuatro por ciento y recargo municipal, pudieran los Ayuntamientos fomentar la expansión de la Urbe, y, en su consecuencia, el aumento de la riqueza nacional, bastaría, aun no estando con tanta claridad expresada la base del reparto por el artículo ciento diez y siete de la ley Provincial, para no reputar como riqueza la del Ensanche para fijar el contingente, puesto que no podría sostenerse que lo que el Estado y sus Ayuntamientos cedieron con un fin determinado, pudiera aprovechar a las Diputaciones, sino que lo lógico y lo racional es que aquello que al Estado y al Concejo no puede

servir para cubrir atenciones generales durante treinta años, si han de crear nueva riqueza imponible, con menos títulos puede ser base de gravamen en favor de la provincia; y que no puede alegarse nada contra esta interpretación del artículo ciento diez y siete de la ley Provincial en el sentido de excepción que se hace, por cuanto siendo la ley de Ensanche de carácter especial y a más posterior a la ley Provincial, los preceptos de aquélla ceden en valor legal a los de ésta, y singularmente los de orden final o tributario, según la doctrina constante del Tribunal Supremo;

Resultando que la Comisión provincial informa no puede estimar pertinente la limitación de cuota solicitada por el Ayuntamiento de esta Corte, porque ha sido impuesta, respetando por nueve meses, o sea hasta el vencimiento del convenio establecido entre ambas Corporaciones con la aprobación de la Superioridad, y con sujeción, por los tres meses restantes del año económico, al artículo ciento diez y siete de la ley Provincial, no pudiendo, lógicamente y en justicia, hacer otra cosa; y como toda la jurisprudencia en este punto apoya la razón de la Diputación provincial, sólo procede desestimar el recurso de dicho Ayuntamiento, como lo fueron los anteriores, basados en los mismos e injustificados fundamentos;

Resultando que en el Capítulo IV, artículo primero, segundo concepto, se dice: «Para satisfacer las cuotas de retiros obreros e indemnizaciones directas por los accidentes que pudieran ocurrir a los mismos, sin perjuicio de librar con cargo a la totalidad del capítulo, el exceso que estas atenciones pudieran originar, si no fuera suficiente la cifra que para ello se consigna»;

Resultando que en el Capítulo VIII, artículo único, figura como ingreso uno de cien mil pesetas, por lo que se calcula como participación del treinta por ciento en el arbitrio que ha de percibir el Ayuntamiento por el tres por ciento de las traviesas en los frontones, y otro de mil pesetas por lo que se calcula en concepto de participación en el impuesto sobre carruajes de lujo, de tracción animal, automóviles y similares; ambos ingresos con arreglo a la ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós;

Resultando que entre las bases acordadas para la ejecución del presupuesto está la doce, redactada así: «Para que las necesidades de cada uno de los Establecimientos de la Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que a las deficiencias que resulten en algunas relaciones de gastos de su respectivo presupuesto, se atienda con las economías o sobrante que aparezcan en los demás, dando cuenta previamente a la Diputación»;

Resultando, por último, que por Real orden de diez y seis de enero próximo pasado se accedió a lo solicitado por la Comisión provincial y se acumularon las plazas de Conservador-reparador del material electroterápico y la de Encargado del gas y de la desinfección del Hospital provincial que, con mil doscientas cincuenta pesetas cada una, figuraban en el Capítulo VI, artículo segundo, Enfermeros y Sirvientes;

Considerando que el artículo ciento veinte de la ley de veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, modificado por el segundo del Real decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos diez y ocho, en aplicación de lo que estableciera la ley de veintiuno del mismo mes y año, dispone, entre otras cosas, que el día veinte de enero remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador, el presupuesto aprobado para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, e impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos;

Considerando que esa Diputación provincial ha olvidado la obligación que le impone el texto legal que anteriormente se cita, toda vez que, como queda dicho, el presupuesto ordinario para mil novecientos veintitrés-veinticuatro tuvo entrada el veintidós de marzo y completado el veintiséis de abril;

Considerando que tanto de la lectura del acta de la sesión en que se discutió y aprobó el presupuesto como el del recurso de los Capellanes del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia provincial, se deduce que no ha sido interpretado en su espíritu el Real decreto de veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve, que derogó, entre otras disposiciones, el de tres de mayo de mil ochocientos noventa y dos en lo que se refiere a personal de las Diputaciones, puesto que, al aplicarlo la de Madrid, está produciendo aún reclamaciones por

no haber adoptado un criterio general, análogo al que estableciere el Estado para sus funcionarios;

Considerando que repitiéndose el caso advertido en otros presupuestos de Diputaciones, es para resolverlo, no aisladamente, sino por medio de una disposición de carácter general que reglamente la ejecución del Real decreto de veinte de noviembre de mil novecientos diez y nueve a fin de que sea cumplida y observada en toda la pureza de sus principios;

Considerando en cuanto al recurso de la Alcaldía de Madrid, y prescindiendo de que se ha interpuesto contrariando las disposiciones legales vigentes, muy especialmente el artículo diez y ocho del Real decreto de tres de mayo de mil ochocientos noventa y dos, que por lo que afecta al convenio entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Madrid, desde el momento en que termina su duración, no cabe aplicarlo, a menos que se prorrogue con arreglo a derecho, y acerca de la proporcionalidad del reparto, por el último trimestre del año económico de mil novecientos veintidós-veintitrés, que es cuestión ya planteada en presupuestos anteriores y resuelta desfavorablemente al Ayuntamiento de Madrid, incluso con sentencia de la jurisdicción Contencioso administrativa de fecha diez de marzo de mil novecientos diez y siete;

Considerando, además, que la proporción de que trata el artículo ciento diez y siete de la ley Orgánica, tienen que establecerlas las Diputaciones provinciales en vista de los datos suministrados por las oficinas de Hacienda, y a este ramo de la Administración pública es a quien le corresponde saber el concepto por que tributan los pueblos, ya que a él le incumbe aplicar las disposiciones de carácter fiscal;

Considerando que la redacción dada al Capítulo IV, artículo primero, segundo concepto, y a la base doce para la ejecución del presupuesto, no pueden prevalecer porque su autorización consentiría verdaderas transferencias de crédito, recientemente prohibidas en los presupuestos provinciales y municipales;

Considerando que el ingreso figurado en el Capítulo VIII, artículo único, debe quedar subordinado a cuanto disponga el Gobierno de S. M. acerca del particular;

Considerando, por último, que la Diputación provincial es conveniente aclare si hace o no uso de la autorización que le fué dada por Real orden de diez y seis de enero anterior para acumular las plazas de Conservador-reparador del material electroterápico y la de Encargado del gas y de la desinfección del Hospital provincial;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que procede autorizar el presupuesto con las reservas advertidas y desestimando la reclamación de la Alcaldía de esta Corte; que se devuelva a esa Corporación provincial un ejemplar del mismo, sellado con el de este Ministerio, y se le advierta que desde el próximo año sea cursado oportunamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos con inclusión del ejemplar de que queda hecho mención. Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos con inclusión de dicho presupuesto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés, Navarro Reverter.—Rubricado.»

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

AÑO ECONOMICO DE 1923-24

Presupuesto ordinario

INGRESOS

Artículos	CREDITOS presupuestos por la Diputación y autorizados por el Gobierno
	<u>Pesetas</u>
CAPÍTULO PRIMERO	
Rentas	
1.º Rentas y censos de propiedades.....	59 592 »
2.º Intereses de efectos públicos.....	4.396 02
	<u>63.988 02</u>
CAPÍTULO III	
Donativos, legados, mandas y subvenciones	
Unico. Donativos, legados, mandas y subvenciones.	<u>590 987 79</u>
CAPÍTULO IV	
Repartimiento	
Unico. Repartimiento entre los pueblos.....	<u>5.387.945 45</u>
CAPÍTULO VI	
Beneficencia	
Unico. Ingresos de carácter general y propios de los Establecimientos.	<u>1.067.345 34</u>
CAPITULO VII	
Unico. Ingresos extraordinarios.....	<u>50.860 »</u>

Artículos	CREDITOS presupuestos por la Diputación y autorizados por el Gobierno — <i>Pesetas</i>
CAPITULO VIII	
Arbitrios especiales	
Unico. Arbitrios especiales.....	716 000 »
CAPITULO IX	
Empréstitos	
Unico. Empréstitos contratados.....	30.100 »
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	7.207 226 60

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

1.º Gastos de la Diputación.....	703.706 19
2.º Archivo y Depositaria.....	1.000 »
4.º Arquitectos.....	26.500 »
	<u>731.206 19</u>

CAPITULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	16.500 »
2.º Bagajes.....	14.000 »
4.º Elecciones.....	15.250 »
5.º Calamidades.....	1.600 »
	<u>47.350 »</u>

CAPITULO III

Obras obligatorias

1.º Reparación y conservación de caminos.....	534.075 20
4.º Reparación y conservación de fincas.....	216.475 »
	<u>750 550 20</u>

CREDITOS
presupuestos por
la Diputación
y autorizados por
el Gobierno—
Pesetas

Artículos

CAPITULO IV

Cargas

1.º	Contribuciones y seguros.....	3.000	»
2.º	Pensiones.....	300 300	77
4.º	Contratos..	901.900	»
		<u>1.205.200</u>	<u>77</u>

CAPITULO V

Instrucción pública

1.º	Sección administrativa de Primera enseñanza.....	35.875	»
4.º	Inspección de escuelas.....	4.000	»
6.º	Bibliotecas..	2.000	»
		<u>41.875</u>	<u>»</u>

CAPÍTULO VI

Beneficencia

1.º	Atenciones generales.....	882.280	»
2.º	Hospital Provincial.....	1.046.093	27
3.º	Hospital de San Juan de Dios.....	440.703	05
4.º	Hospicio y Colegio de Desamparados.....	475.195	75
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.....	373.302	»
6.º	Inclusa y Colegio de la Paz...	630.879	71
7.º	Casa de Maternidad.....	140.623	»
		<u>3.989 076</u>	<u>78</u>

CAPÍTULO VII

Corrección pública

1.º	Cárceles.....	38.500	»
2.º	Establecimientos penales.....	500	»
		<u>39.000</u>	<u>»</u>

CAPITULO VIII

Imprevistos

Unico.	Imprevistos.....	20.000	»
		<u>20.000</u>	<u>»</u>

CAPITULO IX

Nuevos establecimientos

Unico.	Fundación de Nuevos establecimientos.....	1.600	»
		<u>1.600</u>	<u>»</u>

Artículos	CREDITOS presupuestos por la Diputación y autorizados por el Gobierno <i>Pesetas</i>
CAPÍTULO X	
Carreteras	
1.º Subvención de carreteras.....	»
2.º Construcción de carreteras provinciales.....	337.207 66
	<u>337 207 66</u>
CAPITULO XI	
Obras diversas	
Unico. Obras diversas.....	25.000 »
CAPITULO XII	
Otros gastos	
Unico. Otros gastos.....	119.160 »
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	<u><u>7.307.226 60</u></u>

RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS.....	7.307.226 60	}	igual.
TOTAL DE GASTOS.....	7.307.226 60		

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1.^a El pie de familia de cada Establecimiento no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos, gestionándose para que las Clínicas de la Facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender a determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

2.^a Se gestionará a fin de que el Gobierno obligue terminantemente a todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes causadas, por sus naturales y vecindados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, y que el Estado subvencione a la Diputación por este concepto. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

3.^a Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos a la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación, para enviarlos a sus respectivas provincias desde el Manicomio de Ciempozuelos y desde la sala de observación del Hospital Provincial, y exigir de aquéllas el reintegro de todo lo que, por su cuenta, se tiene abonado, encomendando al Cuerpo de Letrados la reclamación de estos débitos a las respectivas Diputaciones.

De los reintegros que se obtengan se abonará un tanto por ciento al personal encargado de este Negociado.

A los efectos de identificación de los dementes se establecerá un servicio dactilar y clínico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo del Hospital, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Capítulo VI, artículo 1.^o

4.^a Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la farmacia del mismo se provea a los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos a personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo cada Establecimiento, con cargo a sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

5.^a Continuar con la mayor actividad, por la Sección de Investigación, la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de los derechos y bienes de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de diciembre de 1900 y otras posteriores.

6.^a Se imprimirán y publicarán los escalafones, tanto del personal administrativo como del facultativo, técnico y subalterno, con sujeción a las plantillas adaptadas.

7.^a Cuidarán los Directores de la Inclusa y Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir, las veces que sea necesario, a la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, a fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes a asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Marqueses de Linares. La falta en el cumplimiento de estas obligaciones será objeto de instrucción de expediente.

8.^a Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto a que no se verifiquen gastos mayores de 50 pesetas, sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación o Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores e Interventores, sujetándose en el gasto mensual a las dozavas partes de las consignaciones autorizadas y suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico o en crudo. Cuando la naturaleza del gasto obligue a rebasar la dozava parte, el Visitador y el Director del Establecimiento informarán previamente al Presidente de la Diputación acerca de la necesidad de este gasto.

9.^a Se reitera la prohibición de suministrar más raciones, a empleados o dependientes, de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto a la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos o raciones extraordinarias que autorizan los Profesores de sala, excluirán la ración o alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta o por medio de «vale», a fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita a la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar a los enfermos por la despensa.

10. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, serán nombrados previa oposición o concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho a ocuparle.

11. Todas las cantidades que procedan de legados y mandas a favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador o donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

12. El pago de amas internas que cesen dentro de cada mes se adelantará por el Sr Director del Establecimiento, teniendo en cuenta que en su inmensa mayoría no residen en esta Capital y se les ocasiona evidente perjuicio si tienen que esperar a la formalización y pago de la nómina en el mes siguiente, y que debe relevarse de esta obligación a la Señora Superiora, por no ser justo imponerla este sacrificio.

13. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario, este último en los Establecimientos en que disfrute de casa.

Se procederá a la instalación de limitadores de 150 bujías para cada casa-habitación.

14. Queda prohibido en absoluto la dotación de combustible a todos los funcionarios, a excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, a cada uno de los cuales se asignan diez y seis quintales métricos de carbón al año, mediante recibo, presenciando la entrega el Director, el Interventor y el Diputado Visitador, y, en caso de que éste no asista, la Señora Superiora del Establecimiento. Se entenderá este beneficio cuando dichos funcionarios disfruten de casa en el Establecimiento.

15. Se constituirán en el Monte de Piedad o Caja Postal, y a favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en el Colegio de la Paz y en el Asilo de las Mercedes, imposiciones por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, y se estudiará por la Comisión de Beneficencia la forma de transferir estas imposiciones al Instituto Nacional de Previsión.

16. La Diputación seguirá consignando en sus presupuestos venideros la cantidad que crea posible y conveniente en concepto de subvención a favor de la Sociedad de Auxilios Mutuos de empleados de esta Corporación.

17. Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de Accidentes del trabajo, se invitará al patrono, dentro de las veinticuatro horas en que el ingreso tenga lugar, a que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare a ello, se entablará la acción correspondiente contra el patrono, con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido, con arreglo a lo que disponen los artículos 11, 25 y 26 del Reglamento de 29 de diciembre de 1922 para la aplicación de la Ley reformada, relativa a los accidentes del trabajo de 10 de enero del mismo año.

18. Cuando se solicite el ensayo de un medicamento en los Establecimientos de Beneficencia provincial, se remitirá la petición al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, para que informe si puede aquél verificarse, y, en caso afirmativo, y antes de procederse a su estudio, entregará el solicitante 250 pesetas en la Caja de la Corporación, con destino a la Beneficencia provincial. No se ensayará ningún producto ni específico que no sea de composición conocida.

19. No se concederá quinquenio ni decenio alguno, en concepto de gracia, ni obtendrán aumento los que ya figuran en este presupuesto a excepción de los actuales taquígrafos de la Corporación y del ayudante de Caja, mientras no excedan, respecto a este último, de los dos quinquenios que determina el reglamento de servicio interior (artículo 136).

20. Se seguirá gestionando, cerca del Gobierno de S. M., el aumento de la subvención a favor de la Beneficencia provincial de Madrid, por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de los de otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros. Estas gestiones se harán por una Comisión, compuesta por los

señores Presidente y Vicepresidente de la Diputación, Vicepresidente de la Comisión provincial y Presidentes de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda.

21. Los obreros de los talleres del Hospicio y de las cuadrillas permanentes, percibirán sus jornales los días que estuvieren enfermos, acreditando esta circunstancia con certificación de un Profesor Médico de la Beneficencia provincial. Dicho abono no excederá de cuarenta y cinco días dentro de cada año.

22. Mientras dure la estancia del Hospicio en Aranjuez, los talleres de Imprenta y Encuadernación dependerán directamente, para su régimen, de la Comisión de Gobierno Interior y Sr. Secretario de la Diputación, el cual autorizará todas las cuentas de material a propuesta del Regente de dichos talleres.

23. Mientras se haga en la Imprenta de la Corporación el *Boletín Oficial* de la provincia, se admitirán operarios eventuales que auxilien a los de plantilla, pero los haberes de aquéllos en conjunto no podrán exceder de las 60 pesetas por número que dicha publicación ingresa.

Al reorganizarse el Hospicio provincial y convertirse la Imprenta de nuevo en Escuela Tipográfica, se procederá a adaptar sus funciones a los fines que debe cumplir.

24. Los operarios de las cuadrillas dependerán directa e inmediatamente del Arquitecto Jefe, sin cuya autorización previa no podrán éstos comenzar ninguna obra en los Establecimientos, y estarán bajo la inmediata inspección de los Directores y personal administrativo de los mismos, en lo que se refiere a su comportamiento y puntual asistencia, dando parte a la Jefatura de la Sección de Construcciones civiles, para que en su consecuencia se resuelva el despido del operario por el Arquitecto Jefe; éste hará también las admisiones.

25. Se considera el Laboratorio histo-químico como dependencia del Hospital provincial, y, por tanto, intervendrá la Administración de este Establecimiento todos los ingresos y gastos de dicho Laboratorio, satisfaciéndose las cuentas de gastos menores en la forma establecida en el Reglamento y cursándose las de más de 50 pesetas con arreglo a los procedimientos empleados respecto a los suministros de despensa, almacén y botica, sin perjuicio de que todas estas cuentas sean también visadas por el Sr. Decano de la Beneficencia provincial.

26. Por la sección de Beneficencia se formalizarán concursos para el suministro de toda clase de artículos, desde el día 1.º del próximo ejercicio hasta que se verifiquen los servicios por contrata.

27. Cuando se solicite algún embalsamamiento de enfermos en las salas comunes del Hospital provincial, se satisfarán previamente 500 pesetas, en concepto de derechos por este servicio.

28. La Comisión de Gobierno interior cuidará de llevar prontamente a la práctica la transformación en Biblioteca pública de la Biblioteca de la Diputación, estudiando el medio de atender al aumento, catalogación y ordenación de este servicio. A darlo efectividad dentro de este año tiene de la consignación incluida en el artículo 4.º del Capítulo III de este presupuesto.

29. Por la Comisión de Hacienda se estudiará, a la mayor brevedad,

la reforma del Reglamento de Derechos pasivos de los funcionarios provinciales.

30. El Médico titular de Aranjuez, que en la actualidad desempeña la visita médica en el Hospicio, sólo puede ser remunerado, y en concepto de gratificación, mientras preste este servicio precisamente en dicha localidad, sin que por ningún concepto pueda reservársele otros derechos cuando se traslade dicho Establecimiento a Madrid.

31. Toda Comisión o toda entidad a quien quede encomendada la función de estas Bases, tendrá la obligación de dar cuenta de los motivos del cumplimiento o del incumplimiento en cada caso.

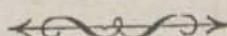
RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL

DE

INGRESOS Y GASTOS

		Ingresos — <i>Pesetas</i>	Gastos — <i>Pesetas</i>
Autorizado por Real orden de 18 de mayo de 1923.....		7.307.226 60	7.307.226 60
Incorporación por Resultas	Créditos pendientes de cobro. 6.601.124 57	7 181.663 53	»
	Existencia en Caja en 31 de marzo de 1923..... 580.538 96		
	Obligaciones pendientes de pago.....		
TOTALES.....		14.488.890 13	7.729 340 25
<i>Sobrante</i>		6.759.549 88	

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS



Capítulos	PRESUPUESTO ordinario autorizado por Real orden de 18 de mayo de 1923.	Incorporación por Resultados	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
I Rentas.....	63.988 02	»	63.988 02
III Donativos, legados, mandas y subvenciones....	590.987 79	»	590.987 79
IV Repartimiento.....	5.387.945 45	»	5.387.945 45
VI Beneficencia.....	1.067.345 34	549.703 48	1.617.048 82
VII Ingresos extraordinarios..	50.860 »	»	50.860 »
VIII Arbitrios especiales.....	116.000 »	»	116.000 »
IX Empréstitos.....	30.100 »	»	30.100 »
X Enajenaciones.....	»	»	»
XI Resultados.....	»	6.051.421 09	} 6.631.960 05
Existencias.....	»	580.538 96	
TOTAL.....	7.307.226 60	7.181.663 53	14.488.890 13

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

	Pesetas
ART. 1.º—Rentas y censos.....	59.592 »
— 2.º—Intereses de efectos públicos.....	4.396 02
TOTAL DEL CAPÍTULO I.....	63 988 02

ART. 1.º—Producto de las rentas y censos de pertenencia de la provincia que no corresponden a Establecimientos determinados, cuyo pormenor es como sigue:

	Pesetas
Por arriendo del <i>Boletín Oficial</i> de la provincia.....	20.012 »
Por los derechos de custodia que puedan devengar en este ejercicio los depósitos provisionales y fianzas definitivas para optar a las subastas que se celebren en el año actual.....	250 »
Por producto de confección del <i>Boletín Oficial</i> en la Imprenta del Hospicio.....	18 780 »
Por ídem de trabajos del mismo taller para las Oficinas centrales de la Diputación y Establecimientos.....	20.000 »
Por ídem del arriendo de los terrenos del Cerro del Pimiento.....	550 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....	59 592 »

ART. 2.º—Intereses de los efectos públicos que pertenecen a esta provincia, cuyo pormenor es como sigue:

Por intereses del capital de 137.376'35 pesetas nominales que posee la provincia, sin Establecimiento determinado, en inscripciones de la renta al 4 por 100, deducidos impuestos para la Hacienda.....	4 396 02
---	----------

NUMERACIÓN	PORMENOR DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES	CAPITAL Pesetas
3.138	13.000
3.266	27.700
3.361	496 93
3.364	9.296 87
3.365	57.140 11
3.366	11.359 32
3.367	18.309 37
3.478	73 75
	Total.....	137.376 35

TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º..... 4 396 02

CAPITULO III

Donativos, legados, mandas y subvenciones.

ARTÍCULO ÚNICO.—Subvenciones ofrecidas:

Del Estado, a favor de la Beneficencia.....	250.000 »
Por lo que se calcula obtener de diversas entidades y de particulares.....	340.987 79
	590.987 79

CAPÍTULO IV

Repartimiento

ARTÍCULO ÚNICO.—Repartimiento provincial

	Pesetas
<i>Madrid.</i> —Por importe de la cuota correspondiente al año actual, como sigue:	
Por tres trimestres a razón de 3.950.000	2.962.500 *
Por un ídem a razón de 17 50 por 100 sobre pesetas 28.604.072'29 de territorial e industrial	1.251.428 16
	4.213.928 16
<i>Pueblos.</i> —Por el 17'50 por 100 sobre 5 280.098'80 pesetas	924.017 29
	5 137 945 45
<i>Total del reparto</i>	5 137 945 45
A percibir del Ayuntamiento de Madrid a cuenta de atrasos, según convenio	250.000 *
	5.387.945 45
TOTAL DEL CAPÍTULO IV	5.387.945 45

REPARTO

CUOTA
que corresponde
a cada pueblo
al 17'50 por 100

PUEBLOS

Pesetas

Ajalvir	2.684 74
Alameda del Valle	805 71
Alcalá de Henares	30.480 12
Alcobendas	4.044 50
Alcorcón	3.672 84
Aldea del Fresno	3.013 13
Algete	2.961 85
Alpedrete	746 32
Ambite	2 000 06
Anchuelo	1.335 02
Aranjuez	54.890 65
Aravaca	7.835 47
Arganda	16 752 65
Arroyomolinos	939 64
Barajas	7.965 88
Batres	1.073 17
Becerril de la Sierra	1 661 90
Belmonte de Tajo	2 744 46
Berrueco	1 036 96
Berzosa del Lozoya	160 08
Boadilla del Monte	4.344 58
Boalo	2 210 04
Braojos	454 21
Brea de Tajo	3.503 05
Brunete	4.864 06
Buitrago del Lozoya	2.110 77
Bustarviejo	3.629 42
Cabanillas de la Sierra	583 52
Cadalso de los Vidrios	5.145 74
Camarma de Esteruela	3 284 17
Campo Real	5.185 97
Canencia	1.209 42
Canillejas	6 036 22
Canillas	14.513 90
Carabanchel Alto	11.029 66

PUEBLOS	CUOTA
	que corresponde a cada pueblo al 17'50 por 100
	<i>Pesetas</i>
Carabanchel Bajo.....	27.300 76
Carabaña.....	4.508 93
Casarrubuelos.....	788 91
Cenicientos.....	3.197 35
Cercedilla.....	10 147 42
Cervera de Buitrago.....	166 93
Chamartin de la Rosa.....	36.441 28
Chapinería.....	1.728 67
Chinchón.....	19 621 65
Chozas de la Sierra.....	2 657 61
Ciempozuelos.....	14 076 38
Cobeña.....	1.331 53
Collado Mediano.....	1.889 98
Collado Villalba.....	6 830 63
Colmenar del Arroyo.....	1.686 32
Colmenar de Oreja.....	20.654 26
Colmenarejo.....	1 232 34
Colmenar Viejo.....	16.883 54
Corpa.....	1.599 04
Coslada.....	1 252 38
Cubas.....	1.291 42
Daganzo de Arriba.....	3.196 45
El Alamo.....	2.115 70
El Escorial de Abajo.....	4.905 57
El Molar.....	4.191 05
El Pardo.....	2.624 48
El Prado (Villa de).....	7 334 27
El Vellón.....	2.032 61
Estremera.....	4.737 17
Fresnedillas.....	1.150 81
Fresno de Torote.....	1.903 37
Fuencarral.....	13.674 78
Fuenlabrada.....	4.162 58
Fuente el Saz.....	2.562 90
Fuentidueña de Tajo.....	3.386 86
Galapagar.....	3.205 10
Garganta.....	1.297 75
Gargantilla del Lozoya.....	788 05
Gascones.....	532 57
Getafe.....	21.566 34
Griñón.....	1.629 88
Guadalix.....	3.770 95
Guadarrama.....	3.707 32
Horcajo.....	554 07
Horcajuelo.....	678 31
Hortaleza.....	2.582 86
Hoyo de Manzanares.....	1.334 18
Humanes.....	1.492 35
La Acebeda.....	269 24
La Cabrera de Buitrago.....	364 74
La Hiruela.....	221 85
La Oimeda de la Cebolla.....	736 66
La Serna del Monte.....	273 72
Las Rozas.....	4.151 11
Leganés.....	11.892 12

PUEBLOS	CUOTA que corresponde a cada pueblo al 17'50 por 100	
	<i>Pesetas</i>	
Loeches.....	3.943	22
Los Molinos.....	2.023	32
Los Santos de la Humosa.....	2.317	97
Lozoya.....	1.991	38
Lozoyuela.....	1.470	81
Madarcos.....	224	61
Majadahonda.....	3.317	33
Manjirón.....	821	19
Manzanares el Real.....	3.647	04
Meco.....	4.160	90
Mejorada del Campo.....	3.693	02
Miraflores de la Sierra.....	4.195	70
Montejo de la Sierra.....	781	72
Moraleja de Enmedio.....	2.095	97
Moralzarzal.....	2.304	72
Morata.....	15.834	66
Móstoles.....	5.604	34
Navacerrada.....	1.213	13
Navalafuente.....	528	24
Navalagamella.....	2.649	96
Navalcarnero.....	14.026	19
Navarredonda.....	612	52
Navas de Buitrago.....	483	25
Navas del Rey.....	1.615	95
Nuevo Baztán.....	1.308	29
Orusco.....	3.346	02
Oteruelo del Valle.....	742	90
Paracuellos de Jarama.....	5.026	77
Parla.....	3.734	10
Paredes de Buitrago.....	295	13
Patones.....	768	68
Pedrezuela.....	1.521	22
Pelayos de la Presa.....	413	57
Perales de Tajuña.....	6.195	82
Pezuela de las Torres.....	2.342	24
Pinilla del Valle del Lozoya.....	838	65
Pinto.....	10.520	42
Piñuécar.....	674	28
Pozuelo de Alarcón.....	13.494	21
Pozuelo del Rey.....	2.173	92
Prádena del Rincón.....	566	18
Puebla de la Mujer Muerta.....	230	32
Quijorna.....	1.802	07
Rascafría.....	3.519	98
Redueña.....	569	49
Ribas.....	8.800	98
Ribatejada.....	1.983	18
Robledillo de la Jara.....	384	60
Robledo de Chavela.....	4.337	50
Robregordo.....	469	60
Rozas de Puerto Real.....	1.399	54
San Agustín de Guadalix.....	2.222	81
San Fernando de Henares.....	9.099	25
San Lorenzo del Escorial.....	20.601	19

PUEBLOS	CUOTA que corresponde a cada pueblo al 17'50 por 100
	Pesetas
San Martín de la Vega.....	9 808 46
San Martín de Valdeiglesias.....	10.415 34
San Sebastián de los Reyes.....	4.717 35
Santa María de la Alameda.....	1 639 89
Santorcaz.....	1.708 96
Serrada de la Fuente.....	129 82
Serranillos del Valle.....	984 66
Sevilla la Nueva.....	2.025 35
Sieteiglesias.....	264 32
Somosierra.....	278 63
Talamanca de Jarama.....	3.252 85
Tielmes.....	3 238 60
Titulcia.....	1.483 21
Torrejón de Ardoz.....	6 324 55
Torrejón de la Calzada.....	893 85
Torrejón de Velasco.....	5 398 85
Torrelaguna.....	7 277 36
Torrelodones.....	3.028 80
Torremocha de Jarama.....	1.606 56
Torres de la Alameda.....	3 956 42
Valdaracete.....	3.840 03
Valdeavero.....	1 707 69
Valdelaguna.....	2.463 78
Valdemanco.....	712 24
Valdemaqueda.....	6.468 42
Valdemorillo.....	7.231 69
Valdemoro.....	6 839 65
Valdeolmos.....	1 701 67
Valdepiélagos.....	1.570 33
Valdetorres de Jarama.....	2 761 71
Valdilecha.....	3 662 14
Valverde de Alcalá.....	663 06
Vallecas.....	45 293 13
Velilla de San Antonio.....	3.136 35
Venturada.....	595 66
Vicálvaro.....	14.249 83
Villaconejos.....	3.884 36
Villalbilla.....	2 391 89
Villamanrique de Tajo.....	2.528 77
Villamanta.....	4 280 64
Villamantilla.....	1 792 73
Villanueva de la Cañada.....	3 688 57
Villanueva del Pardillo.....	2 241 83
Villanueva de Perales de Mula.....	2.132 70
Villar del Olmo.....	1 434 08
Villarejo de Salvanes.....	9 072 02
Villaverde.....	10 705 42
Villaviciosa de Odón.....	8.515 38
Villavieja.....	686 89
Zarzalejo.....	1.165 77
<i>Total de los pueblos.....</i>	<i>924.017 29</i>
<i>Madrid.....</i>	<i>4.213.928 16</i>
TOTAL.....	5.137.945 45

CAPÍTULO VI

Beneficencia

	Pesetas
Ingresos de carácter general.....	1.000 »

Ingresos de Establecimientos

HOSPITAL PROVINCIAL

Rentas.....	662.847 03	
Eventuales.....	73.000 »	
	<hr/>	735.847 03
Resultas.....		434.037 87
		<hr/>
		1.169.884 90

SAN JUAN DE DIOS

Rentas.....	31.360 06	
Eventuales.....	27.600 »	
	<hr/>	58.960 06
Resultas.....		3.727 63
		<hr/>
		62.687 69

HOSPICIO

Rentas.....	29.948 48	
Eventuales.....	6.500 »	
	<hr/>	36.448 48
Resultas.....		71.805 »
		<hr/>
		108 253 48

ASILO DE LAS MERCEDES

Rentas.....	10.582 40	
Eventuales.....	1.750 »	
	<hr/>	12.332 40
Resultas.....		1.213 10
		<hr/>
		13.545 50

INCLUSA

Rentas.....	138.389 37	
Eventuales.....	50.200 »	
	<hr/>	188 589 37
Resultas.....		38.919 88
		<hr/>
		227.509 25

MATERNIDAD

Rentas.....		25 168 »
Eventuales.....		9.000 »
		<hr/>
		34.168 »

RESUMEN

	Presupuesto ordinario PESETAS	RESULTAS PESETAS	TOTAL PESETAS
Ingresos de carácter general.....	1.000 »	»	1.000 »
Hospital Provincial.....	735.847 03	434.037 87	1.169.884 90
Idem de San Juan de Dios.....	58.960 06	3.727 63	62.687 69
Hospicio.....	36.448 48	71.805 »	108.253 48
Asilo de Nuestra Señora de las Mer- cedes.....	12.332 40	1.213 10	13.545 50
Inclusa.....	188.589 37	38.919 88	227.509 25
Maternidad.....	34.168 »	»	34.168 »
TOTAL.....	1.067.345 34	549.703 48	1.617.048 82

Ingresos de carácter general

	Pesetas
Por estancias de dementes de otras provincias.....	1.000 »
	1.000 »

HOSPITAL PROVINCIAL

RELACION NÚM. I

Fincas y rentas propias

FINCAS	Pesetas
Producto de la casa núm. 27 de la calle del Ancora..	700 »
Producto de la casa núm. 12 de la calle del Ave María.	1.700 »
Por el arrendamiento de la Plaza de Toros, según contrato (por el año taurino 1924-25).....	306.000 »
Por producto de la corrida extraordinaria de Toros..	100.000 »
Por sexta parte de la renta de la casa núm. 78 de la calle de Toledo.....	200 »
	408.600 »
RENTAS	
Por producto de la Memoria fundada por la señora Marquesa de Casaliche.....	125 »
Por ídem de la íd. íd. por D. José Antonio San Román	3.000 »
Por ídem de la fundada por D. Lorenzo Villoslada y Herrera sobre varias fincas y créditos.....	450 »
Por ídem íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250 »
Por ídem íd. de doña Isabel de Chaves, a partir con el Hospital de San Juan de Dios	7 50
Por ídem íd. del presbítero D. Pedro Velasco.....	150 »
Por lo calculado en las rentas de la fundación benéfica fundada por D. Rafael Cornejo Rivadeneyra ..	600 »
Por ídem de D. Mateo de la Vía.....	137 50
Por la parte que corresponde a este Establecimiento en las rentas de unos bienes llamados de la «Comisión de Villagarcía», en Cáceres.....	450 »
Por ídem de la manda fundada por D. Juan de la Vega Paredes.....	190 »
Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia, adquiridas de D. Juan Jaussán.....	1.400 »
Por el dividendo de 164 acciones del Banco de España, a 110 pesetas una y quinta parte de 8 acciones del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	18.216 »
Por el sobrante que corresponde al Establecimiento en las rentas de las Memorias fundadas por el señor Marqués de Ruchena.....	500 »
Por importe de las seis octavas partes de la renta de una inscripción de 220.000 pesetas nominales de la Deuda pública al 4 por 100 interior, procedente del legado de doña Josefa Claudia Artieda Labiano, con destino a la adquisición de ropas.....	5.280 »
	30.756 »
Suma y sigue.....	439.356 »

Pesetas

Suma anterior 439.356 »

PAPEL DEL ESTADO

Inscripciones

Por intereses del capital de 1.008 287 21 pesetas que posee el Establecimiento en inscripciones de la renta al 4 por 100, deducido el 20 por 100 del impuesto de utilidades..... 32 265 18

NUMERACIÓN	CAPITAL Pesetas
2.456	5.371 75
2.457	4.611 11
2.458	109.815 86
2.459	168.900 "
2.460	12.100 "
2.461	2.400 "
2.469	700 "
2.474	100 "
2.476	79.400 "
2.478	1.600 "
2.482	87.500 "
2.486	2.400 "
2.488	1.500 "
2.491	29.000 "
2.494	23.600 "
2.495	2.800 "
2.496	37.700 "
3.363	139.388 49
3.731	33.100 "
4.042	2.700 "
4.146	127.000 "
4.188	7.200 "
4.361	7.200 "
4.452	53.300 "
4.453	68.900 "
TOTAL.....	1.008 287 21

Titulos

Por intereses del capital de 5.796.569 78 pesetas en títulos del 4 por 100, que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, deducido el 20 por 100 del impuesto de utilidades..... 185.490 20

Por intereses del capital de 108.000 pesetas nominales en 13 títulos de amortizable al 5 por 100, que entregó la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros», como garantía para responder de la inscripción a favor del Hospital de una casilla de peones camineros, que ha de ser derribada con motivo de la construcción de la nueva Plaza de Toros y cuya garantía ha pasado, por incautación, a propiedad de este Establecimiento benéfico..... 4.320 »

Por intereses de la inscripción núm. 1.797 de 35.400 pesetas nominales, a nombre de los albaceas de don Ramón del Abellanal..... 1.132 80

Pesetas

DEUDA MUNICIPAL DE MADRID

Por intereses de 13 cédulas del Ensanche de Madrid al 4 y medio por 100, serie B, zona 2. ^a , núms. 539 al 544 y 546 al 552 de 500 pesetas nominales, y un residuo, núm. 204 de 276'15 pesetas, que hacen un total de 6.776'15 pesetas; deducido el 5'50 por 100 de utilidades...	282 85
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....	662.847 03

RELACION NUM. 2

Eventuales

Venta de sebo, hueso y desperdicios de comida y alquiler de camillas..	2 000 »
Donativos y limosnas.....	500 »
Estancias de enfermos distinguidos, a 5 pesetas una, las de medicina, y a 7'50 pesetas las de cirugía.....	60.000 »
Idem id. por accidentes del trabajo, a 3 pesetas.....	8.000 »
Producto de Colecturía.....	2.000 »
Venta de efectos viejos e inprovechables.....	500 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	73.000 »

RELACION NUM. 3

Resultas de presupuestos anteriores

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1922-23 que se incorporan al de 1923 24, en cumplimiento del Real decreto de 21 de marzo y Real orden de 18 de abril de 1905

Rentas

Renta de la casa de la calle del Ancora.....	377 79
Idem de la ídem de la calle del Ave María.....	770 34
Idem de terrenos en el cerro del Pimiento.....	137 50
Idem de la casa de la calle de Toledo.....	30 40
Memoria de Villoslada.....	450 »
Comisión de Villagarcía en Cáceres.....	450 »
Memoria del Marqués de Ruchena.....	133 40
	<hr/>
	2.349 43

Papel del Estado

Intereses de inscripciones.....	7 088 68
Idem id. de D. Ramón Avellanal... ..	283 20
	<hr/>
	7 371 88

Eventuales

Productos de colecturía.....	645 84
------------------------------	--------

Resultas

Memoria de D. Pedro Velasco.....	592 56
D. Pedro Niembro, arrendamiento de la Plaza de Toros.....	285.760 82
D. José Díez, desperdicios de comida.....	1 606 67
D. Jacinto R. Jimeno, arrendamiento de la Plaza de Toros.....	64 955 32
D Manuel R. Flórez, íd.....	70.755 35
	<hr/>
	423.670 72
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 3.....	434.037 87

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

FINCAS	Pesetas
Por arriendo del solar del antiguo edificio.....	18.000 »
RENTAS	
Por intereses de un censo de 2.750 pesetas sobre la casa número 23 de la calle de Jardines.....	64 »
Por ídem de 2.451 pesetas de capital, impuesto sobre el vínculo fundado por D. Alonso Martín de Cos y doña Juana Antesana.....	54 »
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	800 »
Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada..	250 »
Por ídem de la íd. por doña Isabel de Chaves, a partir con el Hospital Provincial	7 50
Por lo calculado en el producto de las rentas que constituyen la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneyra.....	650 »
Por ídem de la de D. Juan Sánchez Navarro y doña Catalina Varela.....	137 50
Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	176 »
	2 139 »
PAPEL DEL ESTADO	
<i>Títulos</i>	
Por intereses del capital de 194.461'12 pesetas en títulos del 4 por 100, pignorados en el Banco de España para servir de garantía a la cuenta de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, con la deducción del impuesto de utilidades.....	6.208 »
<i>Inscripciones</i>	
Por intereses del capital de 156.656'52 pesetas nominales que posee el Establecimiento en inscripciones del 4 por 100 perpetuo, deducido el 20 por 100 de utilidades.....	5.013 06
<i>Suma y sigue.....</i>	31.360 06

Pesetas

Suma anterior..... 31 360 06

NUMERACIÓN

CAPITAL

Pesetas

2.462	20.253 27
2.461	15.800 »
2.465	7.200 »
2.467	88.500 »
2.470	1.300 »
2.471	1.600 »
3.369	1.603 25
4.319	20.400 »
TOTAL.....	156.656 52

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1..... 31.360 06

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Venta de sebo, huesos y desperdicios de comida	2.000 »
Idem de efectos viejos e inaprovechables	100 »
Donativos y limosnas	500 »
Estancias de enfermos distinguidos, a 7'50 pesetas una.....	25.000 »

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2..... 27.600 »

RELACION NUM. 3

Resultas de presupuestos anteriores

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1922-23 que se incorporan al de 1923-24, en cumplimiento del Real decreto de 21 de marzo y Real orden de 18 de abril de 1905.

Rentas

Censo sobre la casa núm. 23 de la calle de Jardines..	64 »	
Vínculo de D. Alonso Martín.....	54 »	
		118 »

Papel del Estado

Intereses de inscripciones.....	1.253 25
---------------------------------	----------

Resultas

Censo sobre la casa núm. 23 de la calle de Jardines..	1.040 »	
Vínculo de D. Alonso Martín.....	1.316 38	
		2 356 38

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 3..... 3.727 63

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

Hospicio

Pesetas

FINCAS

Producto del arriendo de terrenos en el camino de Vicálvaro..... 2.000 *

RENTAS

Por intereses de un censo impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de Rodas..... 6 .

PAPEL DEL ESTADO

Inscripciones

Por intereses del capital de 32.044'74 pesetas en inscripciones de la renta al 4 por 100, con deducción del 20 por 100 por impuesto de utilidades..... 1.025 58

NUMERACION	CAPITAL	
	Pesetas	
1.205	339	05
2.480	1.600	"
2.483	2.826	13
2.484	15.922	16
2.485	3.000	"
2.487	1.400	"
2.489	5.900	"
2.490	1.500	"
3.362	457	40
TOTAL.....	32.044	74

Titulos

Por intereses del capital de 448.977'04 pesetas en títulos del 4 por 100, que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios..... 14.352 *

Sumas y sigue..... 15.377 58 2.006 *

		<u>Pesetas</u>
<i>Sumas anteriores</i>	15.377 58	2.006 »
<i>Renta francesa</i>		
Por intereses de una inscripción de dicha renta al 3 por 100, número 314.600, legada por D. José y don Ignacio Ugalde.....	16 »	15 393 58

Colegio de Desamparados

RENTAS

Quinta parte de ocho acciones del Banco de España, legado de D. Juan Fernández Martín.....	176 »	
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	1.320 »	
Por ídem íd. íd. de D. Juan de España y Moncada....	250 »	1.746

PAPEL DEL ESTADO

Títulos

Por intereses del capital de 320.195'15 pesetas en títulos del 4 por 100, que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....	10.240 »	
--	----------	--

Inscripciones

Por intereses del capital de 17.603'29 pesetas nominales, canjeado a virtud de Real orden de 25 de agosto de 1902, por el de 81.840 reales nominales que poseía este Establecimiento en inscripciones de la Deuda municipal de Sisas, en la del 4 por 100, número 2.463, deducido el 20 por 100 de utilidades....	562 90	10 802 90
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1		29.948 48

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Venta de efectos viejos e inaprovechables.....	500	
Donativos y limosnas.....	500 »	
Producto de la banda de Música.....	5.000 »	
Venta de hueso, sebo y desperdicios.....	500 »	6.500 »
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2		6.500 »

RELACIÓN NÚM. 3

Resultas de presupuestos anteriores

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1921-22 que se incorporan al de 1923-24, en cumplimiento del Real decreto de 21 de marzo y Real orden de 18 de abril de 1905.

		Pesetas
Rentas		
Renta francesa.....	16 »	
Censo sobre la casa núm. 14 de la calle de Rodas....	6 »	
Renta de inscripciones.....	397 17	
		419 17
Eventuales		
Venta de efectos viejos.....	40 04	
Producto de la banda de música.....	504 »	
Venta de sebo, hueso y desperdicios de carne.....	135 50	
		679 54
Resultas		
Censo sobre la casa núm. 14 de la calle de Rodas ...	97 50	
Renta francesa.....	540 »	
Ofrendas funerarias.....	17.250 »	
Memoria de la Marquesa de Trocifal.....	11.343 75	
Sisas de Villa.....	41.475 04	
		70.706 29
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 3.....		71.805 »

ASILO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

RENTAS

Fapel del Estado

Pesetas

Por intereses de las siguientes inscripciones intransferibles al 4 por 100. 406 40

NUMERACION	CAPITAL
	Pesetas
2.466	3.600
2.472	1.600
2.497	7.500
TOTAL.....	<u>12.700</u>

Quinta parte de ocho acciones del Banco de España..... 176 »

Consignación del Estado

Por los premios de Lotería que se calcula podrán corresponder a las asiladas del Establecimiento en las extracciones que se celebren durante el presente año..... 10.000 »

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1..... 10.582 40

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Producto de labores..... 300 »
 Venta de hueso, sebo y desperdicios..... 1.000 »
 Venta de efectos viejos e inaprovechables..... 300 »
 Donativos y limosnas..... 150 »

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2..... 1.750 »

RELACION NÚM. 3

Resultas de presupuestos anteriores.

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1922-23 que se incorporan al de 1932-24, en cumplimiento del Real decreto de 21 de marzo y Real orden de 18 de abril de 1905.

Rentas

Intereses de inscripciones..... 101 60
 Premios de lotería..... 1.111 50

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 3..... 1.213 10

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

RELACIÓN NÚM. 1

Fincas y rentas propias

Pesetas

FINCAS

Por participación en la renta de la casa núm. 40 de la calle del Mesón de Paredes.	800 »	
Por ídem sexta parte de la renta de la casa número 78 de la calle de Toledo	200 »	
		1.000

RENTAS

Por intereses de un censo de 12.500 pesetas impuesto sobre la casa núm. 14 de la calle de los Abades....	500 »	
Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	660 »	
Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada.	250 »	
Por ídem de la íd. del presbítero D. Pedro Velasco...	150 »	
Por lo calculado en la renta de la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneyra	600 »	
Por lo calculado sobre el dividendo de 41 acciones del Banco de España, a 110 pesetas una, y quinta parte de ocho acciones del legado de D. Juan Fernández.....	4.686 »	
		6.846 »

CONSIGNACIÓN DEL ESTADO

Por los premios de lotería que se calcula podrán corresponder a las acogidas en este Establecimiento en las extracciones que se celebren durante el presente año.....		12.000 »
---	--	----------

PAPEL DEL ESTADO

Títulos

Por intereses del capital de 3.448.859'87 pesetas nominales que posee el Establecimiento en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....	110.352 »	
<i>Sumas y sigue.....</i>	110.352 »	19.846 »

 Pesetas

Sumas anteriores 110.352 » 19.846 »

Inscripciones

Por intereses del capital de 255 980'25 pesetas nominales que posee el Establecimiento en inscripciones del 4 por 100 perpetuo, deducido el 20 por 100 del impuesto de utilidades 8.191 37

118.543 37

NUMERACION	CAPITAL — Pesetas
2.447	63.405 42
2.448	2.600 "
2.449	9.700 "
2.450	1.400 "
2.451	5.900 "
2.452	57.000 "
2.453	5.900 "
2.454	11.300 "
2.455	23.900 "
2.473	1.300 "
2.475	27.800 "
2.477	8.900 "
2.479	1.600 "
2.481	500 "
2.492	100 "
2.493	23.600 "
3.368	8.374 83
4.041	2.700 "
TOTAL	255.980 25

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1 138.389 37

RELACIÓN NÚM. 2

Eventuales

Por remisión de niños por los Alcaldes de los pueblos 200 »

Por producto de la fabricación de chocolate para todos los Establecimientos 50.000 »

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2 50.200 »

RELACIÓN NÚM. 3

Resultas de presupuestos anteriores

Créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1922-23 que se incorporan al de 1923-24, en cumplimiento del Real decreto de 21 de marzo y Real orden de 18 de abril de 1905

Rentas

Pesetas

Renta de la casa núm. 40 de la calle del Mesón de Paredes.....	373 74	
Renta de la casa núm. 78 de la calle de Toledo.....	91 41	
Censo sobre la casa núm. 14 de la calle de los Abades.	500 »	
Intereses de inscripciones.....	2.047 84	
Premios de lotería	123 50	
	<hr/>	3.136 49

Resultas

Censo casa núm. 14 calle de los Abades.....	3 125 »	
Descubierto del Sr. Garcia Marchante por estancias de niños pensionados.....	139 33	
Memoria de D. Pedro Velasco.....	600 »	
Testamentaria de Sánchez Prados.....	31.919 06	
	<hr/>	35.783 39
TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 3.....	<hr/>	<hr/> 38.919 88

CASA DE MATERNIDAD

RELACIÓN NÚM. 1

Pesetas

Rentas

Fincas.

Por renta de la casa núm. 17 de la calle de Fernando VI, legada por doña Margarita Herman y Osorio.....	20.000 »
---	----------

PAPEL DEL ESTADO

Títulos

Por intereses del capital de 161.937'50 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 que posee este Establecimiento y que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios.....	5.168 »
--	---------

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 1.....	25.168 »
----------------------------------	----------

RELACIÓN NUM. 2

Eventuales

Por la participación que se calcula en favor del Establecimiento en el producto de estancias de pensionistas parturientas.....	9.000 »
--	---------

TOTAL DE LA RELACIÓN NÚM. 2.....	9.000 »
----------------------------------	---------

CAPITULO VII

Ingresos extraordinarios

Por lo que deben ingresar los pueblos de la provincia, con arreglo al artículo 34 de la ley de Plagas del campo, a razón de una peseta por cada hectárea de vid, y según la siguiente relación de superficies.....

50.860 »

TOTAL DEL CAPÍTULO VII..

50.860 »

Partido de Alcalá de Henares

	Superficie cul- tivada de viñedo — Hectáreas.
Alcalá de Henares.....	355'9555
Algete.....	192'8566
Ambite.....	301'5027
Anchuelo.....	142'0117
Barajas de Madrid.....	236'4347
Camarma de Esteruela.....	109'6168
Campo Real.....	871'9643
Canillas.....	95'0473
Cobeña.....	48'1542
Corpa.....	231'8409
Coslada.....	1'1225
Daganzo.....	29'6176
Fresno de Torote.....	59'3483
Fuente el Saz.....	275'7755
Loeches.....	410'2932
Meco.....	91'2537
Mejorada del Campo..	455'8725
Nuevo Baztán	176'0724
Olmeda de la Cebolla.....	108'7522
Orusco.....	462'6061
Paracuellos de Jarama.....	50'2573
Pezuela de las Torres.....	252'9233
Pozuelo del Rey.....	143'7010
Ribatejada.....	186'3225
San Fernando de Jarama.....	39'1730
Santorcaz.....	329'5949
Santos de la Humosa.....	171'4670
Torrejón de Ardoz.....	98'8363
Torres.....	212'0149
Valdeavero.....	20'1327
Valdeolmos.....	85'4436
Valdetorres.....	439'0798
Valdilecha.....	1.083'8103
Valverde.....	69'2189
Vallecas.....	201'6954

	Superficie cul- tivada de viñedo
	Hectáreas
Velilla de San Antonio.....	445'3717
Vicálvaro.....	8'7312
Villalbilla.....	113'0490
Villar del Oímo.....	208'1586
TOTAL.....	8.815'0801

Partido de Colmenar Viejo

Alcobendas.....	452'8451
Colmenar Viejo.....	570'6537
Chamartín de la Rosa.....	113'0172
Chozas de la Sierra.....	90'1040
Fuencarral.....	948'4233
Guadalix de la Sierra.....	192'4380
Hortaleza.....	213'7222
Miraflores de la Sierra.....	100'3628
Molar (El).....	865'9925
Moralzarzal.....	1'8832
Pedrezuela.....	29'2726
San Agustín.....	60'5879
San Sebastián de los Reyes.....	605'0897
Talamanca.....	88'4803
Valdepiélagos.....	29'0475
TOTAL.....	4.361'9200

Partido de Chinchón

Aranjuez.....	162'8555
Arganda.....	3.478'2168
Belmonte de Tajo.....	958'3294
Brea.....	225'4170
Carabaña.....	1.057'4233
Colmenar de Oreja.....	2.928'6933
Chinchón.....	2.662'1874
Estremera.....	642'9061
Fuentidueña de Tajo.....	378'1557
Morata de Tajuña.....	1.745'1470
Perales de Tajuña.....	742'5411
Tielmes.....	806'4185
Valdaracete.....	708'1611
Valdelaguna.....	860'2654
Villaconejos.....	564'3883
Villamanrique de Tajo.....	91'4267
Villarejo de Salvanes.....	1.319'0085
TOTAL.....	19.331'5411

Partido de San Lorenzo

	Superficie cul- tivada de viñedo — <i>Hectáreas.</i>
Aravaca.....	25'8502
Colmenar del Arroyo.....	315'2054
El Escorial.....	2'0000
Fresnedillas.....	3'9376
Majadahonda.....	264'0066
Navalagamella.....	110'4422
Robledo de Chavela.....	124'1423
Rozas de Madrid (Las).....	87'4632
San Lorenzo.....	8'7430
Valdemorillo.....	448'3300
Villanueva del Pardillo.....	195'4581
Zarzalejo.....	18'9828
TOTAL.....	1.604'5614

Partido de San Martín de Valdeiglesias

Cadalso de los Vidrios.....	2.100'8936
Cenicientos.....	639'7984
Navas del Rey.....	150'0659
Pelayos.....	68'3151
Rozas de Puerto Real.....	144'0195
San Martín de Valdeiglesias.....	2.329'3841
Villa del Prado.....	1.294'8786
TOTAL.....	6.727'3552

Partido de Getafe

Alcorcón.....	47'2125
Batres.....	152'8959
Carabanchel Alto.....	78'8662
Ciempozuelos.....	414'7420
Cubas.....	86'3258
Fuenlabrada.....	210'0115
Getafe.....	425'6999
Griñón.....	101'7853
Humanes de Madrid.....	105'9059
Leganés.....	142'8248
Moraleja de Enmedio.....	136'2033
Móstoles.....	146'3620
Parla.....	95'4920
Pinto.....	479'3042
San Martín de la Vega.....	159'0342
Serranillos.....	52'5976
Titulcia.....	119'1748
Torrejón de la Calzada.....	22'7189
Torrejón de Velasco.....	268'8152
Valdemoro.....	194'6607
Villaverde.....	115'9924
TOTAL.....	3.556'6251

Superficie cul-
tivada de viñedoHectáreas**Partido de Navalcarnero**

Alamo (El).....	583'7221
Aldea del Fresno.....	521'3165
Arroyomolinos.....	46'2165
Boadilla del Monte.....	37'5171
Brunete.....	230'1588
Chapinería.....	33'0311
Navalcarnero.....	1.532'0487
Pozuelo de Alarcón.....	152'2525
Quijorna.....	63'3863
Sevilla la Nueva.....	205'6899
Villamanta.....	1.068'6037
Villamantilla.....	94'8086
Villanueva de la Cañada.....	186'8683
Villanueva de Perales.....	48'9840
Villaviciosa de Odón.....	421'6455
TOTAL.....	5.226'2496

Partido de Torrelaguna

Bustarviejo.....	126'7322
Cabanillas de la Sierra.....	11'2298
Cabrera (La).....	2'7997
Cervera de Buitrago.....	53'7018
Navalafuente.....	29'2733
Patones.....	31'9427
Redueña.....	108'1706
Robledillo de la Jara.....	68'4836
Torrelaguna.....	496'4192
Torremocha.....	147'5607
Valdemanco.....	30'9441
Vellón (El).....	106'1438
Venturada.....	23'4378
TOTAL.....	1.236'8393

RESUMEN**Partidos judiciales**Superficie cul-
tivada de viñedoHectáreas

Alcalá de Henares.....	8.815'0801
Colmenar Viejo.....	4.361'9200
Chinchón.....	19.331'5411
Getafe.....	3.556'6251
Navalcarnero.....	5.226'2496
San Lorenzo.....	1.604'5614
San Martín de Valdeiglesias.....	6.727'3552
Torrelaguna.....	1.236'8393
TOTAL DE LA PROVINCIA.....	50.860'1718

CAPÍTULO VIII

Arbitrios especiales

Pesetas

Producto del sello o timbre provincial, creado para todos los documentos, actas y contratos que surtan efecto en las oficinas y Establecimientos provinciales, análisis, radiografía, asistencia a las consultas públicas de los Hospitales, etc., etc., con sujeción a la tarifa formada por la Diputación, incluyéndose el de 5 pesetas para las certificaciones de quintas y para las de reconocimiento y talla de mozos de las demás provincias.	15.000 »
Por lo que se calcula del importe del 30 por 100 del arbitrio que ha de percibir el Ayuntamiento por el 3 por 100 de las traviesas en los frontones, según ley de 26 de julio de 1922.	100.000 »
Por ídem íd. en concepto de participación en el impuesto sobre carruajes de lujo, de tracción animal, automóviles y similares, aprobado por la expresada Ley.	1.000 »
TOTAL DEL CAPÍTULO VIII.	116.000 »

CAPÍTULO IX

Empréstitos

OPERACIONES DE CRÉDITO

Reintegro de los tenedores de Obligaciones provinciales del importe del 5'50 por 100 de <i>Utilidades</i> sobre la renta y del timbre de negociación.	10.000 »
Cupones de vencimiento de 1.º de abril, julio, octubre y enero.	20.100 »
TOTAL DEL CAPÍTULO IX.	30.100 »

CAPÍTULO XI

Resultas de presupuestos anteriores

Artículos	Incorporación por Resultas PESETAS
1.º Existencias.....	580.538 96
2.º Créditos pendientes de cobro.....	6.051.421 09
TOTAL.....	6.631.960 05

Artículo 1.º

Existencias que resultaron en la Caja provincial el día 31 de marzo de 1923 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior, según la certificación del acta de arqueo, para incorporarlas al presupuesto de 1923-24, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 21 de marzo y Real orden de 18 de abril de 1905.

	580.538 96
TOTAL.....	580.538 96

Artículo 2.º

Créditos pendientes de recaudación en 31 de marzo de 1923 con arreglo a la última casilla de la liquidación practicada en dicha fecha, que se incorporan al presupuesto de 1923-24, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 21 de marzo y Real orden de 18 de abril de 1905.

Rentas

	Pesetas
Intereses de efectos públicos.....	1.098 98
Arriendo del Boletín Oficial.....	195 »
Derechos de custodia.....	63 40
	1.357 38

Repartimiento provincial

Aranjuez.....	3.811 04
Aravaca.....	968 92
Batres.....	278 37
Belmonte de Tajo.....	716 86
Brea de Tajo.....	202 93
Brunete.....	3.551 87
Buitrago.....	1.542 21
Canencia.....	693 62
Cercedilla.....	2.996 37
Chamartín de la Rosa.....	4.953 44
Colmenar del Arroyo.....	437 57
Coslada.....	1.283 43
Cubas.....	580 60

Pesetas.

El Alamo.....	2.238 98
Fuente el Saz.....	2.717 96
Fuentidueña de Tajo.....	856 85
Las Rozas.....	3.258 36
Madarcos.....	56 82
Majadahonda.....	3.333 73
Orusco.....	722 21
Pinto.....	1.795 79
Quijorna.....	899 34
Rozas de Puerto Real.....	1.464 50
San Agustín.....	564 43
San Martín de la Vega.....	2.535 77
Serranillos del Valle.....	259 59
Talamanca.....	1.689 37
Valdemaqueda.....	5.871 80
Valdemoro.....	3.023 38
Valdetorres de Jarama.....	1.017 59
Velilla de San Antonio.....	1.431 46
Vicálvaro.....	3.708 90
Villaconejos.....	3.415 97
Villamanrique de Tajo.....	2.178 68
Villanueva de Perales de Milla.....	2.154 84
Villar del Olmo.....	1.116 12
Villaviciosa de Odón.....	7 819 22

76.148 89

Operaciones de Crédito

Aldea del Fresno, amortización e intereses de 1922-23.....	270 »
Brea.....	1.550 »
Brunete.....	1.500 »
Canencia.....	870 »
Cenicientos.....	480 »
Corpa.....	810 »
Coslada.....	1.140 »
Fresnedillas.....	300 »
Galapagar.....	870 »
Garganta.....	510 »
Meco.....	300 »
Navarredonda.....	120 »
Nuevo Baztán.....	720 »
Redueña.....	420 »
Ribas.....	300 »
Robledo de Chavela.....	990 »
Rozas de Puerto Real.....	660 »
Sevilla la Nueva.....	240 »
Talamanca.....	2.100 »
Torrejón de Ardoz.....	750 »
Torrelodones.....	270 »
Valdeolmos.....	930 »
Valdepiélagos.....	870 »
Valdilecha.....	600 »
Velilla de San Antonio.....	870 »
Vicálvaro.....	2.380 »

		Pesetas
Villamanrique de Tajo.....	600 »	
Villanueva del Pardillo.....	180 »	
	<hr/>	21.600 »
<i>Total del año 1922-23.....</i>		<hr/> 99.106 27

Resultas

Memoria de doña Juana del Monte.....	5.000 »
--------------------------------------	---------

Los pueblos por repartimiento de 1870 a 1921-22

Ajalvir.....	1.717 48
Alameda del Valle.....	522 58
Alcalá de Henares.....	12.304 92
Alcobendas.....	48.616 56
Aldea del Fresno.....	2.368 05
Anchuelo.....	2.452 82
Aranjuez.....	80.694 77
Aravaca.....	968 93
Barajas.....	40.756 63
Batres.....	815 39
Berrueco (El).....	333 08
Braojos.....	6.683 80
Brea de Tajo.....	6.372 53
Brunete.....	17.820 70
Buitrago.....	1.542 22
Camarma de Esteruelas.....	2.532 58
Canencia.....	10.726 17
Cenicientos.....	13.582 45
Chamartín.....	49.185 18
Chapinería.....	39.466 33
Chinchón.....	33.536 15
Cobeña.....	1.127 23
Colmenar del Arroyo.....	24.051 99
Colmenar de Oreja.....	51.734 20
Colmenarejo.....	10.989 93
Corpa.....	18.134 91
Coslada.....	26.711 77
El Alamo.....	3.918 22
El Molar.....	4.962 43
El Vellón.....	9.103 74
Estremera.....	1.750 »
Fresnedillas.....	3.138 45
Fuenlabrada.....	7.952 90
Fuente el Saz.....	7.172 44
Fuentidueña de Tajo.....	6.148 55
Galapagar.....	9.779 95
Guadalix.....	2.156 82
Hortaleza.....	544 59
Las Rozas.....	6.330 07
Leganés.....	75.085 14
Majadahonda.....	14.168 34
Moraleja de Enmedio.....	966 16
Navalagamella.....	1.557 16
Navarredonda.....	9.667 59

Pesetas

Navas del Rey.....	1.664 57
Pinto.....	4.795 79
Pozuelo de Alarcón.....	7.925 03
Redueña.....	5.937 78
Ribas.....	6.575 68
Robledo de Chavela.....	6.190 56
Robregordo.....	161 35
Rozas de Puerto Real.....	11.138 »
San Agustín de Guadalix.....	4.748 58
San Fernando.....	68 381 80
San Lorenzo.....	40.222 70
San Martín de la Vega.....	6.490 76
San Sebastián de los Reyes.....	30.991 15
Somosierra.....	1.139 30
Talamanca.....	27.524 45
Torrejón de Ardoz.....	2.732 42
Torrejón de la Calzada.....	2.178 »
Torrelaguna.....	14.838 34
Torrelodones.....	5.735 34
Torremocha de Jarama.....	37.351 60
Valdelaguna.....	5.913 31
Valdemaqueda.....	84.738 09
Valdeolmos.....	5.461 03
Valdepiélagos.....	18.395 04
Valdetorres de Jarama.....	61.249 96
Vallecas.....	2.234 91
Vicálvaro.....	89.845 29
Villaconejos.....	6.831 95
Villalbilla.....	5.943 53
Villamanrique de Tajo.....	16.339 32
Villamanta.....	2.404 17
Villanueva del Pardillo.....	8.962 67
Villanueva de Perales de Milla.....	5.843 16
Villar del Olmo.....	4.851 30
Villarejo de Salvanés.....	2.082 40
Villaverde.....	77.814 88
Villavieja.....	186 36
Madrid.....	3.690.529 85
	<hr/>
	5.046.532 32

Los pueblos por intereses y amortización de sus Obligaciones municipales de los años de 1892 a 1921-22.

Aldea del Fresno.....	12.262 50
Brea.....	42.200 »
Brunete.....	66.482 50
Canencia.....	40.382 50
Cenicientos.....	22.160 »
Corpa.....	37.192 50
Coslada.....	52.060 »
Fresnedillas.....	13.475 »
Galapagar.....	35.597 50
Garganta.....	23.472 50
Meco.....	15.900 »
Navarredonda.....	5.000 »
Nuevo Baztán.....	33.060 »

 Pesetas

Redueña.....	18.130 »	
Ribas.....	22.947 50	
Robledo de Chavela.....	45.952 50	
Rozas de Puerto Real.....	30.635 »	
Sevilla la Nueva.....	9.760 »	
Talamanca.....	98.472 50	
Torrejón de Ardoz.....	23.187 50	
Torrelodones.....	12.465 »	
Valdeolmos.....	43.015 »	
Valdepiélagos.....	40.165 »	
Valdilecha.....	24.050 »	
Velilla de San Antonio.....	36.032 50	
Vicálvaro.....	62.020 »	
Villamanrique de Tajo.....	27.250 »	
Villanueva del Pardillo.....	7.455 »	
	<hr/>	900.782 50
TOTAL.....		<hr/> 6.051.421 09

PRESUPUESTO DE GASTOS



RESUMEN

Capítulos	PRESUPUESTO	Incorporación	TOTAL
	ORDINARIO	por Resultas	
	— PESETAS	— PESETAS	— PESETAS
I Administración provincial..	731.206 19	»	731.206 19
II Servicios generales.....	47 350 »	»	47.350 »
III Obras públicas de carácter obligatorio.....	750.550 20	»	750.550 20
IV Cargas.....	1.205.200 77	»	1.205.200 77
V Instrucción pública.....	41.875 »	»	41.875 »
VI Beneficencia.....	3.989.076 78	271.403 81	4 260.480 59
VII Corrección pública.....	39.000 »	»	39.000 »
VIII Imprevistos.....	20.000 »	»	20.000 »
IX Fundación y construcción de nuevos Establecimientos..	1.600 »	»	1.600 »
X Carreteras.....	337 207 66	»	337.207 66
XI Obras diversas.....	25.000 »	»	25.000 »
XII Otros gastos.....	119.160 »	»	119.160 »
XIII Resultas.....	»	150 709 84	150.709 84
TOTALES.....	7.307.226 60	422.113 65	7.729.340 25

GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Administración provincial

	Pesetas
ART. 1.º—Personal y material de la Diputación....	703.706 19
— 2.º—Archivo y Depositaria.....	1.000 »
— 4.º—Arquitectos y Delineantes.....	26.500 »
TOTAL DEL CAPÍTULO PRIMERO...	731.206 19

ART. 1.º—Personal de la Diputación

PERSONAL

	Pesetas
Representación de la Presidencia.....	5.000 »

COMISIÓN PROVINCIAL

Dietas prevenidas por el art. 92 de la ley Provincial para los señores Vocales de la Comisión permanente de la Diputación y Diputados de la Comisión Mixta de Reclutamiento y del Tribunal Contencioso, al respecto de 20 pesetas sesión.....	35.000 »
---	----------

CUERPO ADMINISTRATIVO

Un Secretario, Jefe superior de Administración.....	15.000 »
Un Contador, Jefe de Administración de 1.ª clase...	12.000 »
Un Depositario, Jefe de Administración de 2.ª clase..	11.000 »
Un Jefe de la Sección de Cuentas municipales, Jefe de Administración de 3.ª clase.....	10.000 »
Un Oficial mayor de Secretaria, Jefe de Administración de 3.ª clase.....	10.000 »
Siete Jefes de Negociado de 2.ª, a 7.000 pesetas....	49.000 »
Dos ídem de íd de 3.ª, a 6.000 íd.....	12.000 »
Catorce Oficiales de la clase de primeros, a 5.000. íd.	70.000 »
Cuarenta ídem íd. segundos, a 4.000 íd... ..	160.000 »
Quince ídem íd. terceros, a 3.000 íd.....	45.000 »
Quinquenios correspondientes al Sr. Secretario.....	2.000 »
Ídem íd. al Sr. Contador.....	1.500 »
Ídem íd. al Sr. Depositario.....	500 »
Ídem íd. al Jefe de la Sección de Cuentas municipales.....	500 »
	<hr/> 398.500 »

Pesetas

Se adopta la siguiente plantilla para el personal comprendido desde Oficiales de segunda clase hasta Jefes de Negociado de segunda, verificándose la adaptación alternativamente, o sea: aplicando las economías de la primera amortización que ocurra, en beneficio de la última categoría actual; las de la segunda, al ascenso a Jefes de Negociado de primera, y así sucesivamente hasta la completa adaptación, por un movimiento de abajo arriba y otro de arriba abajo:

Dos Jefes de Negociado de 1. ^a , a 8.000.	16.000 »
Cinco ídem íd. de 2. ^a , a 7.000	35.000 »
Diez ídem íd. de tercera, a 6.000	60.000 »
Veinte Oficiales de 1. ^a , a 5.000	100.000 »
Veintinueve ídem de 2. ^a , a 4.000	116.000 »

CARGOS ESPECIALES

Un Archivero-Bibliotecario	5.000 »
Dos Taquígrafos, a 3.000 pesetas	6.000 »
Un Oficial Ayudante de Caja	4.000 »
Un Calígrafo	3.000 »
Quinquenios correspondientes al Sr. Archivero	2.311 06
Ídem a los Sres. Taquígrafos, a 1.500 pesetas	3.000 »
Ídem al Sr. Ayudante de Caja	500 »

23.811 06

PORTERÍA

Un Portero Mayor, Conserje	4.000 »
Un ídem primero	3.500 »
Cuatro ídem segundos (uno, del exterior), a 3.250 pesetas	13.000 »
Diez Ordenanzas de 1. ^a clase, a 2.750 ídem	27.500 »
Trece ídem de 2. ^a , a 2.500 ídem	32.500 »
Un Vigilante nocturno	2.500 »

83.000 »

Se reducirá a nueve el número de Ordenanzas de segunda clase, comprendido el Vigilante nocturno; quedando el total de funcionarios de Portería en 25 individuos, y amortizándose, por tanto, cinco plazas por «Resultas».

El sueldo de estos 25 funcionarios obtendrá un aumento de 500 pesetas, como máximo, al cual se llegará precisamente por la economía de las cinco vacantes; repartiéndose mientras tanto, a partes iguales, el importe de las cuatro primeras que ocurran.

VARIOS EMPLEADOS

Un chauffeur	3.500 »
Un lacayo	2.000 »
Un relojero de la Casa Palacio y Establecimientos	1.250 »
Gratificación al Secretario particular de la Presidencia	2.500 »
Ídem al Oficial auxiliar de Secretaría general	500 »

9.750 »

DESCUENTO SOBRE HABERES

Para satisfacer a la Hacienda el total descuento correspondiente a los gastos de representación de la Presidencia, dietas de los señores Diputados y personal de todas clases, a excepción de las clases pasivas, de los Profesores Médicos, Jefe del Laboratorio, Médico adjunto de Dermatología, Médico odontólogo, alumnos internos, Letrados, Procuradores y Revisores de carnes

100.645 13

TOTAL

655.706 19

Pesetas

Material

Para gastos ordinarios y extraordinarios de Secretaría y Depositaria, impresiones en general, suscripciones autorizadas, libros y material de escritorio, vestuario de Porteros y Ordenanzas, mobiliario, servicio de coches para la Corporación, automóvil para la Presidencia, servicios telefónicos y gastos menores relativos a material, que puedan ocurrir.....	44.000 »	
Consignación reglamentaria de Contaduría.....	3.000 »	
Idem de la Sección de Cuentas municipales.....	1.000 »	
		<u>48.000 »</u>
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....		<u>703.706 19</u>

ART. 2.º—Archivo y Depositaria

ARCHIVO

Para pago a la Hacienda de la consignación de Archivos y Bibliotecas, según Reales órdenes de 18 de mayo de 1886 y 7 de mayo de 1895, correspondiente al año 1922-1923.....		1.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 2.º.....		<u>1.000 »</u>

ART. 4.º—Arquitectos y Delineantes*Personal*

Un Arquitecto provincial, con arreglo al Real decreto de 1.º de diciembre de 1858.....	8.500 »	
Un Ayudante Arquitecto.....	6.500 »	
Un Delineante 1.º.....	4.500 »	
Un Idem 2.º.....	3.000 »	
Un Sobrestante pagador.....	3.000 »	
		<u>25.500 »</u>

Material

Instrumentos y gastos de oficina y de salida.....		1.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º.....		<u>26.500 »</u>

CAPITULO II

Servicios generales

	Pesetas
ART. 1. ^o —Quintas.....	16 500 »
— 2. ^o —Bagajes	14 000 »
— 4. ^o —Elecciones.....	15 250 »
— 5. ^o —Calamidades públicas.....	1 600 »
TOTAL DEL CAPÍTULO II.....	47.350 »

ART. 1.^o—Quintas

Para pago de indemnizaciones a los Médicos Civiles encargados de los reconocimientos de los quintos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.....	5.000 »
Para ídem íd. al Médico encargado de la observación.....	1.000 »
Para gastos que puedan ocurrir durante las operaciones de entrega de quintos ante dicha Comisión.....	3 500 »
Para gratificación por trabajos extraordinarios al personal que interviene en las operaciones de reemplazos y revisiones, sin que pueda exceder de esta consignación.....	5.000 »
Por ídem a favor del Oficial Jefe de la Sección, mientras desempeñe este cargo sin alcanzar la categoría de Jefe de Negociado, no pudiendo participar de la gratificación extraordinaria que se consigna anteriormente.....	2.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.^o.....	16.500 »

ART. 2.^o—Bagajes

Para pagar los gastos que ocasione la contrata del servicio de bagajes en esta provincia, con arreglo a las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de agosto de 1857 y 7 de marzo de 1860.....	14.000 »
---	----------

ART. 4.^o—Elecciones*Material*

Gastos de impresión de las listas del Censo electoral.....	15.000 »
Ídem menudos que puedan ocurrir.....	250 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.^o.....	15.250 »

ART. 5.^o—Calamidades públicas

Consignación para cumplir el precepto legal.....	100 »
Abono al Instituto Llorente para la curación de individuos mordidos por animales hidrófobos, y que soliciten auxilio de la Diputación..	1.500 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 5.^o.....	1.600 »

CAPÍTULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

	Pesetas
ART. 1.º—Reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones.....	534.075 20
— 4.º—Reparación y conservación de las fincas provinciales.....	216.475 »
TOTAL DEL CAPÍTULO III.....	750.550 20

ART. 1.º—Reparación y conservación de caminos

OBRAS DE REPARACIÓN

Material

Para reparación de casillas de Peones camineros.....	6.000 »
Para ídem de los desperfectos que puedan ocurrir por causa de temporales, incluyendo las cuadrillas de peones auxiliares, huebras para cilindros y cubas de riego.....	50.000 »
Para ídem de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla.....	5.000 »
Para ídem de obras de fábrica en las carreteras siguientes:	
De Manzanares el Real a la de la Granja.....	500 »
De El Molar a Miraflores.....	500 »
De Torrelaguna a Lozoyuela.....	750 »
De Fuenlabrada a Griñón.....	750 »
De Colmenar Viejo a Torrelodones.....	650 »
De la de El Escorial a Villanueva del Pardillo.....	1.000 »
De Alcalá de Henares a Cobeña.....	850 »
De Navalcarnero al límite de la provincia (segunda y tercera sección).....	1.500 »
De Villa del Prado a Escalona.....	1.000 »
De la general de Extremadura a la de Andalucía....	500 »
De la de ídem de ídem a Boadilla del Monte.....	500 »
De Madrid a Loeches.....	1.750 »
Reconstrucción de malecones y coronación de muros en la de Miraflores al Puerto de la Morcuera.....	1.950 »
Para pintura del puente de Uceda.....	1 200 »
Para reconstrucción de malecones en la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial... ..	1.250 »
De Valdemorillo a Chapinería.....	600 »
De Robledo de Chavela a Las Casas.....	750 »
De Guesta de la Reina a San Martín.....	750 »
Variante y defensa del arroyo de Arganda, kilómetro 3 de la general de Valencia a la de Amb te.....	9.494 20
Reparación del pontón de la carretera de Uceda....	1.950 »
Para una estacada de defensa en el río Alberche, kilómetro 18 de la de Navalcarnero al límite de la provincia.....	900 »
	90.094 20

Pesetas

OBRAS DE CONSERVACIÓN

Personal

Para pago de haberes de 25 capataces encargados de la conservación de las carreteras y caminos provinciales, a razón de 1.505 50 pesetas uno.....	37.637 50	
Para ídem íd. de 154 peones camineros, a razón de pesetas 1 322'50 uno.....	203.665 »	
Para un capataz que ha de encargarse de la carretera de Villarejo a Brea.....	1.505 50	
Para un capataz que ha de encargarse de las carreteras de Torrelaguna, Uceda y Talamanca.....	1.505 50	
Para un peón caminero que ha de encargarse de la carretera de Villarejo a Brea.....	1.322 50	
Para un ídem de Mejorada a Velilla de San Antonio.	1.322 50	
Para un ídem de Villa del Prado a Escalona.....	1 322 50	
Para premios a los capataces y peones que más se distinguen en el cumplimiento de su deber.....	700 »	
	<hr/>	248.981 »

Material

Para adquisición y recomposición de herramientas de peones camineros.....	7 000 »	
Para piedra machacada para conservación y reparación de carreteras provinciales y caminos, a invertir entre aquellos que tengan mayores y más urgentes necesidades.....	175.000 »	
Para adquisición y recomposición de instrumentos topográficos, material de delineación, libretas, impresos y correspondencia con el personal de capataces y peones camineros.....	3 000 »	
Para recomposición de varios cilindros apisonadores, cubas de riego y cajones para medición de piedra.	10.000 »	
	<hr/>	195.000 »
		<hr/> 534.075 20

RESUMEN

Obras de reparación.....		90.094 20
Ídem de conservación..	{ Personal..... 248.981 »	
	{ Material..... 195.000 »	
	<hr/>	443.981 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º.....		<hr/> <hr/> 534.075 20

ART. 4.º—Gastos de reparación y conservación de
las fincas provinciales

PERSONAL

Cuadrillas permanentes de operarios

Albañilería:

Un Maestro, con el sueldo anual de.....	3.000 »	
Tres Oficiales, a 6'25 pesetas diarias.....	6.843 75	
Cuatro Ayudantes, a 5'25 id.....	7.665 »	
Ocho Peones de mano, a 4'25 id.....	12.410 »	
Ocho idem sueitos, a 4 id.....	11.680 »	
Un Oficial pocero, a 6'25 id.....	2.281 25	
	<hr/>	43 880 »

Cerrajería, calderería y fumistería:

Un Maestro, con el sueldo anual de.....	3.000 »	
Un Oficial cerrajero, con 6'25 pesetas diarias.....	2.281 25	
Un id. fumista, a 6'25 id.....	2.281 25	
Un id. calderero, a 6'25 id.....	2.281 25	
Un Ayudante cerrajero, a 4'25 id.....	1.551 25	
Un id. fumista, a 4'25 id.....	1.551 25	
Un id. calderero, a 4'25 id.....	1.551 25	
	<hr/>	14.497 50

Pintura:

Un Oficial, con 6'25 pesetas diarias.....	2.281 25	
Un Ayudante, con 4 id.....	1.460 »	
	<hr/>	3.741 25

Vidriería:

Un Maestro, con el sueldo anual de.....	3 000 »	
Tres Oficiales, a 6'25 pesetas diarias.....	6.843 75	
Un Ayudante, a 4'50 id.....	1.642 50	
	<hr/>	11.486 25

Carpintería:

Un Maestro, con el sueldo anual de.....	3 000 »	
Tres Oficiales, con 6'25 pesetas diarias.....	6.843 75	
Dos Ayudantes, a 5'25 id.....	3.832 50	
Un idem, a 4'50 pesetas id.....	1.642 50	
Un idem, a 4'25 id.....	1.551 25	
	<hr/>	16.870 »
		<hr/>
		90 475 »

MATERIAL

Para obras de instalación de un salón público de la Biblioteca provincial.....	20.000 »
Para obras de reforma de instalación de la calefacción de la Casa-palacio.....	30.000 »
Para obras de ampliación de la estantería de la Biblioteca.....	5.000 »

		Pesetas
Para servicio de alumbrado, agua y calefacción del Palacio provincial.....	10.000	»
Para ejecución de las obras más necesarias y urgentes que haya que realizar en la Casa-palacio, prohibiéndose todo gasto que exceda de 500 pesetas, sin previo proyecto y presupuesto autorizado por la Diputación.	3.000	»
Por importe de la novena anualidad de pago de las 600.000 pesetas en que fué adquirida la misma finca.	50.000	»
Para pago de intereses a 4 por 100 anual de las 200.000 pesetas restantes del pago de dicha adquisición.....	8.000	»
	<hr/>	126.000 »
TOTAL DEL ARTÍCULO 4.º		<hr/> 216.475 » <hr/>

CAPÍTULO IV

Cargas

	Pesetas
ART. 1.º—Contribuciones y seguros.....	3.000 »
— 2.º—Pensiones.....	300.300 77
— 4.º—Obligaciones y contratos.....	901.900 »
TOTAL DEL CAPÍTULO IV	<hr/> 1.205.200 77 <hr/>

ART. 1.º—Contribuciones y seguros

Para pago de seguros del Palacio provincial y su mobiliario, y abono de primas de accidentes del trabajo de operarios provinciales.....	1.000	»
Para satisfacer las cuotas de retiros obreros e indemnizaciones directas por los accidentes que pudieran ocurrir a los mismos.....	2.000	»
TOTAL DEL ARTÍCULO 1.º	<hr/> 3.000 <hr/>	»

ART. 2.º—Pensiones

Jubilaciones

D. Manuel Felipe Paniagua, Oficial de la clase de quintos.....	900	»
D. Maximino Andrino, Peón caminero.....	365	»
D. Félix Jiménez, Peón caminero.....	365	»
D. Jesús López Gómez, Oficial de la clase de primeros.	1.000	»
D. Fermín Baigorri, Capellán.....	750	»
D. Nicolás González, Profesor de Música.....	600	»
D. Eusebio Pérez Albarrán, aspirante de la clase de primeros.....	625	»
D. Juan de Macías y Juliá, Profesor Jefe de la escuela de párvulos.....	2.400	»
D. Venancio Quejido, Capataz de Peones camineros..	492	75

	Pesetas
D. Antolín Pérez, Ayudante de música.....	750 »
D. Saturio Gil, Capataz de Peones camineros.....	410 62
D. Juan Sancho, Peón caminero.....	438 »
D. Juan Bautista Aguirre, Profesor de las escuelas...	1.000 »
D. Norberto Alejo Fuentes, Peón caminero.....	511 »
D. Luis María Argenti, Arquitecto Jefe.....	2.500 »
D. Ramón Conde Abad, Peón caminero.....	292 »
D. Alfredo Ballesteros y García Caballero, Jefe de Negociado de tercera clase.....	1 156 68
D. Jacinto Sacristán, Capataz de Peones camineros...	492 75
D. Víctor Villa Montero, Peón caminero.....	438 »
D. Pedro Sancho Nandín, Inspector de Sección.....	780 »
D. Baldomero González Alvarez, Profesor Médico....	3 397 80
D. Antonio Espina y Capo, Profesor Médico.....	3 850 »
D. Simón Hergueta Martín, Profesor Médico.....	3 850 »
D. Angel Nieto Méndez, Inspector del servicio de va- cunación.....	750 »
D. Alfredo Fábregas Piñeyro, Oficial de la clase de quintos.....	600 »
D. Pedro Peña González, Peón caminero.....	365 »
D. Miguel Tarín y Tarín, Oficial de la clase de se- gundos.....	875 »
D. Nicolás Fernández y Fernández, Oficial de la cla- se de primeros.....	1 400 »
D. Mariano Contreras Rodríguez, Peón caminero....	511 »
D. Celestino Rodríguez García, Peón caminero.....	511 »
D. Pedro Pesquera y León, Inspector primero.....	1.400 »
D. Leocadio Olivas Mora, Inspector de Sección.....	585 »
D. Joaquín Abadía Lloret, encargado del ascensor...	350 »
D. Julián Fernández Argente, Ingeniero Jefe.....	7 200 »
D. Juan Antonio Rodríguez Blasco, Sobrestante.....	1.200 »
D. Luis Pané Mayorga, Sobrestante pagador	1.250 »
D. Julio Reyes García, Oficial de la clase de pri- meros.....	2.100 »
D. Pablo Arenas Ramos, Ordenanza de primeros....	1.050 »
D. José Figuerola Fernández, Peón caminero.....	438 »
D. Vicente Cuenca Rodríguez, Peón caminero.....	365 »
D. Ignacio Butragueño Serrano, Oficial de la clase de terceros	1.750 »
D. Antonio Correa Alvarez, Oficial de la clase de cuartos.	1.600 »
D. Melchor Luque Gómez, Capellán.....	1.200 »
D. Raimundo Menor Sánchez, Peón caminero.....	438 »
D. Emilio Reverter Martínez, Oficial de la clase de primeros	2.800 »
D. José Romeral Delgado, Alumno interno perma- nente.....	219 »
D. José de la Puente y Blas, Inspector mayor.....	1.600 »
D. Diego Barroso y Barroso, Vigilante nocturno....	755 40
D. Pancracio Benito y Fernández, Peón caminero...	609 30
D. Félix Domingo Carvajal, Peón caminero.....	461 44
D. Claudio Brasal y Rodríguez, Vigilante nocturno...	599 40
D. Juan García Parras, Peón caminero.....	615 45
D. Aniceto Gómez González, Capataz de Peones ca- mineros.....	722 20
D. Pedro Gascón Lara, ídem íd.....	723 90
D. Gregorio León Bernabé, ídem íd.....	723 90
D. Pedro Redondo García, Peón caminero.....	617 45

Pesetas

D. Paulino Rivera Galán, Capataz de Peones camineros.....	724 30
D. Lucio Vizoso Gómez, Peón caminero.....	541 58
D. Modesto Moyrón Carreras, Oficial de la clase de terceros.....	1.250 »
D. Antonio Palomar Yélamos, Jefe de Negociado de tercera clase.....	3.600 »
D. Valentín Alonso de las Heras, Portero primero....	2.000 »
D. Luis Calvo Mardomingo, Capellán.....	1.600 »
D. Manuel de la Pompa Alonso, Ordenanza.....	488 75
D. Enrique Díez Moreno, Oficial de la clase de primeros.....	3.200 »
D. Felipe Nugal Marchante, Ordenanza de la clase de primeros.....	1.225 »
D. Juan Cruzado de las Heras, Capataz de Peones camineros.....	739 »
D. Francisco Huertas Barrero, Profesor Médico.....	4.000 »
D. Eduardo Pinto Salcedo, Inspector de Sección.....	365 »
D. Eugenio Morales Foronda, Sobrestante.....	1.658 32
D. Antonio de la Prida Lavandero, Camillero.....	690 »
D. Felipe López Martín, Arquitecto Jefe.....	3.600 »
D. Adrián Ballesteros Ramírez, Peón caminero.....	329 22
D. Alejandro Medina Bailac, Ayudante del Gabinete hidroterápico.....	1.272 50
D. Alvaro Fernández Pola, Regente de la Imprenta..	2.100 »
D. Jesús Gil Simón, Peón caminero.....	673 90
D. Tomás Ramos de Pablo, Oficial de la clase de primeros.....	3 200 »
D. Ramón García Sanz, Portero segundo.....	1.695 80
D. Ricardo Pérez Valdés, Profesor Médico.....	4.400 »
D. Manuel Calvo Camarasa, Inspector de Sección....	802 81
D. Enrique Monedero García, Oficial de la clase de terceros.....	1.800 »
D. Fermín del Río Herrero, Portero.....	1.425 98
D. Rafael González Fuentes, Maestro de la Banda de cornetas.....	812 48
D. Basilio Fuentes del Olmo, Peón caminero.....	684 »
D. Eusebio Esteso Barriga, Maestro del taller de zapatería.....	1.222 91
D. Ramón López Lumbreras, Peón caminero.....	792 »
D. Basilio Alcázar Bueno, ídem íd.....	590 »
D. Florencio Barcalá Cuevas, Capataz de Peones camineros.....	1 058 »
D. Isidro Valencia Ayala, Peón caminero.....	684 »
D. Climaco Santillán Martín, ídem íd.....	693 »
D. Florencio Ventas Fernández, Ayudante de Inspector.....	735 »
D. Tomás Reguilón Sánchez, Peón caminero.....	596 »
D. Ezequiel Ropero Peñalver, ídem íd.....	814 14
D. Enrique de Isla y Bolómburu, Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico.....	8.800 »
D. Pedro Garrido Bachiller, Peón caminero.....	752 50
D. Bernardino de la Vega Gómez, Organista.....	542 25
D. Manuel Zaballos Martín, Profesor de las escuelas.....	1.600 »
D. Francisco de Paula Arias Alvarez, Capellán Mayor.....	3.600 »
D. Romualdo Gómez Corral, Peón caminero.....	784 »